



San José del Guaviare, 15 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL. PROFERIDAS POR EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CONTRA DE DEUDORES POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

PUBLICACIÓN Nº 001 DE 2024

INFORMA:

La Jurisdicción de cobro coactivo de la Tesorería Municipal de San José del Guaviare, en cumplimiento de sus funciones libro Resolución de la Liquidación oficial en contra de las personas que se relacionan en el cuadro anexo, por concepto de impuesto predial unificado.

La liquidación oficial en materia de impuesto predial se presenta para los efectos del proceso administrativo coactivo, en caso de que los contribuyentes no paguen oportunamente el impuesto predial, para efectos del cobro la Administración podrá expedir la respectiva liquidación oficial, la cual presta mérito ejecutivo.

Según el Acuerdo 051 de 2012 nos indica que todas las facturas del impuesto predial unificado y sus correcciones se enviarán a la dirección del predio o a la registrada por el contribuyente para efectos; cuando no hubiere correo o se trate de zonas rurales, la Autoridad Tributaria Municipal las pondrá a disposición de los contribuyentes en sus dependencias e informará, mediante medios radiales, que dichas facturas deben ser reclamadas por los contribuyentes.

Que las notificaciones por aviso de las resoluciones de la liquidación oficial enviadas a las direcciones registradas en la base de datos del impuesto predial unificado, fueron devueltas por la causal (Dirección Incompleta, no existe la dirección o por la negatividad de los contraventores al recibir la misma)

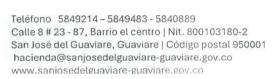
Por lo tanto, una vez verificados los diferentes archivos utilizados en este despacho, las bases de datos del sistema y los documentos que conforman los expedientes adjuntos, cuyos nombres y apellidos, números de identificación, liquidación oficial, y no ha sido posible notificar a la persona como quiera que (Dirección incompleta, no existe la dirección o por la negatividad de los contribuyentes al recibir la misma), esta se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad como lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículos 563 y 826 del Estatuto Tributario Nacional en armonía con el artículo 235 del Acuerdo 051 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) a través del presente medio de comunicación se esta surtiendo la notificación por aviso de las actuaciones que se muestran a continuación.

En merito de lo expuesto el funcionario de la jurisdicción coactiva,

HACE SABER

PRIMERO. - Que al no ser posible la notificación de forma personal de las Resoluciones de liquidación oficial y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, que a través del presente medio de comunicación se esta surtiendo la <u>notificación de las Resoluciones de liquidación oficial.</u>









SEGUNDO. – Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la oficina de cobro coactivo de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, ubicado en la calle 8 N°. 23-87, Barrio el centro.

Así mismo esta publicación se encontrará en la pagina Web de la Alcaldía Municipal www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co por el termino de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en los artículos 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículos 563, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional en armonía con el artículo 235 del acuerdo 051 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal)

La atención referente a los procesos será suministrada en la Tesorería Municipal de San José del Guaviare, ubicada en la **calle 8 No. 23-87 Barrio el Centro**, sede Alcaldía de San José del Guaviare Primer Piso.

Se deja constancia que se **fija** hoy 15 de abril de 2024, a las 08: 00 am por el término de cinco (5) días.

GERONIMO ARTURO SOLANO SARMIENTO Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Certifico que el presente aviso se desfija el día 22 de abril de 2024, a las 08:00 am.

FIRMA DE RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN:

Se mantendrá por una semana calendario en la pagina oficial de la Alcaldía www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

L O	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	TIPO DE IDENTIFIC ACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFIC ACIÓN	NÚMER O DE LIQUID ACIÓN
1	SHM- SJG.350.010000420009000 -2020-005	CARLOS JULIO RODRIGUEZ INFANTE	CC	18221401	254
2	SHM-SJG.350.01- 0002800026000-2020-051	ANA DEL PILAR GALLEGO	CC	42022870	247
3	SHM- SJG.350.010002580059000 -2020- 314	SOCHA ALARCON SALVADOR	CC	9659116	249
4	SHM- SJG.350.010003230006901 -2020-319	RESTREPO TORRES JUAN CARLOS	CC	41242442	252
5	SHM- SJG.350010000520021001- 2020- 337	IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA - SECCION ASOC	NIT	8600151534	253
6	SHM- SJG.350.010000470020000 -2020- 347	ROJAS MUNOZ DANIEL ALFONSO	CC	1-16187	767
7	SHM- SJG.350.010001540010001 -2020- 392	IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DI	NIT	900408357	250
8	SHM- SJG.350.010003040001000 -2020-309	MUJICA ALVARO/ HERRERA EXPOSITO ALFREDO	CC	2035441	1026

Proyectó: Lina M. Solano A. / Apoyo Gestión Cobro Coactivo Revisó: Lizeth M. Caicedo G. / Profesional de Apoyo Cobro Coact



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889

Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2 San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001

hacienda@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

FR.-01 Versión 2





RESOLUCIÓN No

254

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LAS SOBRETASAS SOBRE EL MISMO IMPUESTO"

REF.: TRAMITE DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL. No. SHM SJG 350- 010000420009000 DE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CONTRA RODRIGUEZ PINZON LUIS EDUARDO

EI SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las facultades conferidas por la ley, en especial los artículos 5, 9 y ss., 240 y ss. del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de San José del Guaviare", el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (...)", conforme a la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, así como del Estatuto Tributario Nacional con sus normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado por el numeral 9 del artículo de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Tributario del Municipio, el deber de todos los ciudadanos es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el impuesto predial "es un impuesto directo que recae sobre los bienes raíces o inmuebles, también denominados predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio y se genera por la existencia del predio", de conformidad con el artículo 10,11,12,13 y 14 del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 2012 (Estatuto Tributario Municipal); y su forma de liquidarse obedece a lo señalado en el artículo 240 y siguientes del mismo Estatuto.

Que, revisado el estado de pagos efectuados por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas, correspondientes al predio con código catastral del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra que no

o realizados los correspondientes pagos a los años gravables.

Que la obligación del pago del tributo le corresponde a, entre otros, "...la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria de predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio..."; de conformidad con el artículo 14 del Estatuto tributario Municipal.

Que el sujeto pasivo del impuesto predial unificado e intereses moratorios causados sobre el predio identificado anteriormente, según el Registro de la Alcaldia del Municipio de San José Del Guaviare con base en la información reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es el (la) señor (a) RODRIGUEZ PINZON LUIS y otros () anexo (), identificado con CC/NIT No. 126004

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIQUIDAR OFICIALMENTE el impuesto Predial Unificado y de las sobretasas sobre el mismo impuesto del predio identificado con 010000420009000 código catastral , ubicado en la K 24 9 88 del Municipio de San José del Guaviare, por los años gravables, que acorde a la Ley, se describe a continuación:

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	VALOR TOTAL
019 019 019 021 021 021	TASA BOMBERIL TASA C.D.A PREDIAL TASA BOMBERIL TASA C.D.A PREDIAL	67,815,000 67,815,000 67,815,000 71,944,000 71,944,000 71,944,000	0.3 1.5 7.5 0.3 1.5 7.5	15,429 77,145 385,723 21,583 107,916 539,580	6,606 33,030 165,151 2,279 11,395 56,975	22,035 110,175 550,874 23,862 119,311 596,555
			- 12			

Total a Pagar

1,422,812

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR a el(la) señor(a) RODRIGUEZ PINZON LUIS EDUARDO y otros () anexo (), identificado(a) con 126004 sujeto pasivo y obligado(a) al pago de la suma de dinero del Impuesto predial unificado e intereses sobre el mismo impuesto liquidada en el ARTICULO PRIMERO del predio con código catastral 010000420009000 , mas los intereses que se sigan generando hasta que efectúe el pago total de la PRIMERO del predio con código catastral , mas los intereses que se sigan generando hasta que efectúe el pago total de la obligación según la Ley, a favor del Municipio De San José Del Guaviare.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a el (la) contribuyente obligado (a), personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional y normas concordantes.

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR a el (la) contribuyente obligado (a) que dispone de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de San José
Guaviare, en la cuenta corriente número 110-054-02596-0 denominada MUNICIPIO SAN JOSE FONDOS COMUNES del Banco Popular, cuenta corriente número 828-571414-65 de BANCOLOMBIA o efectuar pago directo en la Tesorería del mismo Municipio.

ARTICULO QUINTO.- INFORMAR en la citación y notificación que contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante este Despacho dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en artículo 355 y siguientes del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) en consonancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO.- En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo, según lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO.- Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE YO MPLASE días del mes de

de 2022

Dada en el municipio de San José Del Guaviare a los 25

JUAN CARLOS PEZ RODRIGUEZ Secretario de Hacienda

Alcaldía San José del Guaviare

"Oportunidad y Progreso para Todos"
Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001 alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co









RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LAS SOBRETASAS SOBRE EL MISMO IMPUESTO"

REF.: TRAMITE DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL. No. SHM SJG 350- 010002800026000 DE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CONTRA GALLEGO ANA DEL PILAR

EI SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las facultades conferidas por la ley, en especial los artículos 5, 9 y ss., 240 y ss. del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de San José del Guaviare", el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (...)", conforme a la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, así como del Estatuto Tributario Nacional con sus normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado por el numeral 9 del artículo de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Tributario del Municipio, el deber de todos los ciudadanos es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el impuesto predial "es un impuesto directo que recae sobre los bienes raíces o inmuebles, también denominados predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio y se genera por la existencia del predio", de conformidad con el artículo 10,11,12,13 y 14 del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal); y su forma de liquidarse obedece a lo señalado en el artículo 240 y siguientes del mismo Estatuto.

Que, revisado el estado de pagos efectuados por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas, correspondientes al predio con código catastral 010002800026000, ubicado en la K 21 17 13 15 MZ A CS 13 BELLO HOR del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra qu del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra que no o realizados los correspondientes pagos a los años gravables.

Que la obligación del pago del tributo le corresponde a, entre otros, "... la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria de predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio..."; de conformidad con el artículo 14 del Estatuto tributario Municipal.

Que el sujeto pasivo del impuesto predial unificado e intereses moratorios causados sobre el predio identificado anteriormente, según el Registro de la Alcaldia del Municipio de San José Del Guaviare con base en la información reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC es el (la) GALLEGO ANA DEL PILAR señor (a) y otros () anexo (), identificado con CC/NIT No.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIQUIDAR OFICIALMENTE el impuesto Predial Unificado y de las sobretasas sobre el mismo impuesto del predio identificado con código catastral 010002800026000 , ubicado en la K 21 17 13 15 MZ A CS 13 BELLO HOR Municipio de San José del Guaviare, por los años gravables, que acorde a la Lev, se describe a continuación:

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	VALOR TOTAL
2017	TASA BOMBERIL	53:902,000	0.3	16,171	20,037	36,208
2017	TASA C.D.A	53,902,000	1.5	80,853	100,180	181,033
2017	PREDIAL	53,902,000	7.5	404,265	500,901	905,166
2018	TASA BOMBERIL	55,519,000	0.3	16,656	15.947	32.603
2018	TASA C.D.A	55,519,000	1.5	83,279	79.735	163,014
018	PREDIAL	55,519,000	7.5	416,393	398,671	815,064
2019	TASA BOMBERIL	57,185,000	0.3	17,156	11.595	28,751
019	TASA C.D.A	57,185,000	1.5	85,778	57,972	143,750
2019	PREDIAL	57,185,000	7.5	428,888	289,860	718,748
2021	TASA BOMBERIL	60,668,000	0.3	18,200	1,922	20,122
1	TASA C.D.A	60,668,000	1.5	91,002	9,609	100,611
.1	PREDIAL	60,668,000	7.5	455,010	48,045	503,055
	Section Section .	Out-desired sections.		30 Table 100 Table 1	and the second	
		2				

Total a Pagar

3,648,125

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR a el(la) señor(a) GALLEGO ANA DEL PILAR y otros () anexo (), identificado(a) con 42022870 sujeto pasivo y obligado(a) al pago de la suma de dinero del Impuesto predial unificado e intereses sobre el mismo impuesto liquidada en el ARTICULO PRIMERO del predio con código catastral 010002800026000 , mas los intereses que se sigan generando hasta que efectúe el pago total de la obligación según la Ley, a favor del Municipio De San José Del Guaviare.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a el (la) contribuyente obligado (a), personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y normas concordantes.

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR a el (la) contribuyente obligado (a) que dispone de diez (10) dias hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de San José Guaviare, en la cuenta corriente número 110-054-02596-0 denominada MUNICIPIO SAN JOSE FONDOS COMUNES del Banco Popular, cuenta corriente número 828-571414-65 de BANCOLOMBIA o efectuar pago directo en la Tesorería del mismo Municipio.

ARTICULO QUINTO.- INFORMAR en la citación y notificación que contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante este Despacho dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en artículo 355 y siguientes del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) en consonancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO.- En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo, según lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO.- Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESENCLU

Dada en el municipio de San José Del Guaviare a los 25

días del mes de Abri

de 2022

JUAN CARLOS YOFEZ RODRIGUEZ Secretario de Hacienda

Alcaldía San José del Guaviare

"Oportunidad y Progreso para Todos" Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001 alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co









RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LAS SOBRETASAS SOBRE EL MISMO IMPUESTO"

REF.: TRAMITE DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL. No. SHM SJG 350- 010002580059000 DE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CONTRA SOCHA ALARCON SALVADOR

EI SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las facultades conferidas por la ley, en especial los artículos 5, 9 y ss., 240 y ss. del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de San José del Guaviare", el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (...)", conforme a la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, así como del Estatuto Tributario Nacional con sus normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado por el numeral 9 del artículo de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Tributario del Municipio, el deber de todos los ciudadanos es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el impuesto predial "es un impuesto directo que recae sobre los bienes raíces o inmuebles, también denominados predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio y se genera por la existencia del predio", de conformidad con el artículo 10,11,12,13 y 14 del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 2012 (Estatuto Tributario Municipal); y su forma de liquidarse obedece a lo señalado en el artículo 240 y siguientes del mismo Estatuto.

Que, revisado el estado de pagos efectuados por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas, correspondientes al predio con código catastral 010002580059000, ubicado en la C 20 28 129 CS 151 DIVINO NINO del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra qu del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra que no

o realizados los correspondientes pagos a los años gravables.

Que la obligación del pago del tributo le corresponde a, entre otros, "... la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria de predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio...", de conformidad con el artículo 14 del Estatuto tributario Municipal.

Que el sujeto pasivo del impuesto predial unificado e intereses moratorios causados sobre el predio identificado anteriormente, según el Registro de la Alcaldía del Municipio de San José Del Guaviare con base en la información reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es el (la) señor (a) SOCHA ALARCON SALVADOR y otros () anexo (), identificado con CC/NIT No. 9659116 y otros () anexo (), identificado con CC/NIT No.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIQUIDAR OFICIALMENTE el impuesto Predial Unificado y de las sobretasas sobre el mismo impuesto del predio identificado con código catastral 010002580059000 , ubicado en la C 20 28 129 CS 151 DIVINO NINO del Municipio de San José del Guaviare, por los años gravables, que acorde a la Ley, se describe a continuación:

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	VALOR TOTAL
2017	TASA BOMBERIL	21,030,000	0.24	3,463	2,756	6,219
2017	TASA C.D.A	21,030,000	55,747.5	21,647	17,230	38,877
2017	PREDIAL	21,030,000	1.5 6	86,588	68,921	155,509
2018	TASA BOMBERIL	21,661,000	0.24	4,315	2,654	6,969
2018	TASA C.D.A	21,661,000	1.5	26,967	16,586	43,553
2018	PREDIAL	21,661,000	6	107,864	66,343	174.207
2019	TASA BOMBERIL	22,311,000	0.24	4.444	1,929	6,373
2019	TASA C.D.A	22,311,000	1.5	27,776	12.059	39,835
2019	PREDIAL	22,311.000	6	111,101	48.236	159,337
2021	TASA BOMBERIL	23,669,000	0.24	5,681	600	6,281
1	TASA C.D.A	23,669,000		35,504	3,749	39,253
1	PREDIAL	23,669,000	1,5 6	142,014	14,996	157,010
		(49)				
						-,
						60
		1				

Total a Pagar

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR a el(la) señor(a) SOCHA ALARCON SALVADOR y otros () anexo (), identificado(a) con 9659116 sujeto pasivo y obligado(a) al pago de la suma de dinero del Impuesto predial unificado e intereses sobre el mismo impuesto liquidada en el ARTICULO PRIMERO del predio con código catastral 010002580059000 , mas los intereses que se sigan generando hasta que efectúe el pago total de la obligación según la Ley, a favor del Municipio De San José Del Guaviare.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a el (la) contribuyente obligado (a), personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y normas concordantes

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR a el (la) contribuyente obligado (a) que dispone de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de San José Guaviare, en la cuenta corriente número 110-054-02596-0 denominada MUNICIPIO SAN JOSE FONDOS COMUNES del Banco Popular, cuenta corriente número 828-571414-65 de BANCOLOMBIA o efectuar pago directo en la Tesorería del mismo Municipio.

ARTICULO QUINTO,- INFORMAR en la citación y notificación que contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante este Despacho dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en artículo 355 y siguientes del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) en consonancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO.- En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo, según lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO.- Librese los oficios correspondientes.

Dada en el municipio de San José Del Guaviare a los 25

NOTIFIQUESE/Y DUNPLASE

de 2022

dias del mes de Abril

LOREZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS LOREZ ROI Secretario de Hacienda Alcaldía San José del Guaviare

"Oportunidad y Progreso para Todos"
Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889 Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001 alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co









RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LAS SOBRETASAS SOBRE EL MISMO IMPUESTO"

REF.: TRAMITE DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL. No. SHM SJG 350- 010003230006901 DE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CONTRA RESTREPO TORRES JUAN CARLOS

EI SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las facultades conferidas por la ley, en especial los artículos 5, 9 y ss., 240 y ss. del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de San José del Guaviare", el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (...)", conforme a la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, así como del Estatuto Tributario Nacional con sus normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado por el numeral 9 del articulo de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Tributario del Municipio, el deber de todos los ciudadanos es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el impuesto predial "es un impuesto directo que recae sobre los bienes raíces o inmuebles, también denominados predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio y se genera por la existencia del predio", de conformidad con el artículo 10,11,12,13 y 14 del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 2012 (Estatuto Tributario Municipal); y su forma de liquidarse obedece a lo señalado en el artículo 240 y siguientes del mismo Estatuto.

Que, revisado el estado de pagos efectuados por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas, correspondientes al predio con código catastral 003230006901, ubicado en la C 7 28 77 APTO 202 TORRE B BIF. BE del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra que no lo realizados los correspondientes pagos a los años gravables.

Que la obligación del pago del tributo le corresponde a, entre otros, "... la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria de predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio..."; de conformidad con el articulo 14 del Estatuto tributario Municipal.

Que el sujeto pasivo del impuesto predial unificado e intereses moratorios causados sobre el predio identificado anteriormente, según el Registro de la Alcaldía del Municipio de San José Del Guaviare con base en la información reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC es el (la) RESTREPO TORRES JUAN CARLOS y otros () anexo (), identificado con CC/NIT No. 18593526

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIQUIDAR OFICIALMENTE el impuesto Predial Unificado y de las sobretasas sobre el mismo impuesto del predio identificado con código catastral 010003230006901 , ubicado en la C 7 28 77 APTO 202 TORRE B BIF. Beel Municipio de San José del Guaviare, por los años gravables, que acorde a la Ley, se describe a continuación:

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	VALOR TOTAL
2017	TASA BOMBERIL	20,775,000	0.24	2,908	2,286	5,194
2017	TASA C.D.A	20,775,000	1.5	18,175	14.284	32,459
2017	PREDIAL	20,775,000	6	72,702	57,139	129,841
2018	TASA BOMBERIL	21,398,000	0.24	2,995	1,820	4.815
2018	TASA C.D.A	21,398,000	1.5	18,720	11,373	30,093
2018	PREDIAL	21,398,000	6	74,882	45,494	120,376
2019	TASA BOMBERIL	22,040,000	0.24	3,085	1,324	4,409
2019	TASA C.D.A	22,040,000	1.5	19,282	8,275	27,557
2019	PREDIAL	22,040,000	6	77,127	33,098	110,225
021	TASA BOMBERIL	23,382,000	0.24	5,612	601	6.213
1	TASA C.D.A	23,382,000	1.5	35,073	3,755	38,828
-41	PREDIAL	23,382,000	6	140,292	15,018	155,310
						22
			1			
	950					

Total a Pagar

665.320

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR a el(la) señor(a) RESTREPO TORRES JUAN CARLOS y otros () anexo (), identificado(a) con 185935 sujeto pasivo y obligado(a) al pago de la suma de dinero del Impuesto predial unificado e intereses sobre el mismo impuesto liquidada en el ARTICULO PRIMERO del predio con código catastral 010003230006901 , mas los intereses que se sigan generando hasta que efectúe el pago total de la obligación seguin la Ley a favor del Municipio De Sea Lord Del Curriero. obligación según la Ley, a favor del Municipio De San José Del Guaviare.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a el (la) contribuyente obligado (a), personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional y normas concordantes.

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR a el (la) contribuyente obligado (a) que dispone de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de San José Guaviare, en la cuenta corriente número 110-054-02596-0 denominada MUNICIPIO SAN JOSE FONDOS COMUNES del Banco Popular, cuenta corriente número 828-571414-65 de BANCOLOMBIA o efectuar pago directo en la Tesorería del mismo Municipio.

ARTICULO QUINTO.- INFORMAR en la citación y notificación que contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante este Despacho dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en artículo 355 y siguientes del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) en consonancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO.- En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo, según lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO.- Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

Dada en el municipio de San José Del Guaviare a los 26 días del mes de Abril

de 2022

JUAN CARLOS OPEZ RODRIGUEZ

Secretario de Hacienda Alcaldía San José del Guaviare

"Oportunidad y Progreso para Todos" Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001 alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







NIT. 800103180-2



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LAS SOBRETASAS SOBRE EL MISMO IMPUESTO"

RESOLUCIÓN No

REF.: TRAMITE DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL. No. SHM SJG 350- 010000520020001 DE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CONTRA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA - SECCION ASOC

EI SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las facultades conferidas por la ley, en especial los artículos 5, 9 y ss., 240 y ss. del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de San José del Guaviare", el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (...)", conforme a la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, así como del Estatuto Tributario Nacional con sus normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado por el numeral 9 del artículo de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Tributario del Municipio, el deber de todos los ciudadanos es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el impuesto predial "es un impuesto directo que recae sobre los bienes raíces o inmuebles, también denominados predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio y se genera por la existencia del predio", de conformidad con el artículo 10,11,12,13 y 14 del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 2012 (Estatuto Tributario Municipal); y su forma de liquidarse obedece a lo señalado en el artículo 240 y siguientes del mismo Estatuto.

Que, revisado el estado de pagos efectuados por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas, correspondientes al predio con código catastral 010000520020001, ubicado en la K 18 11 67 69 EL PORVENIR del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra que del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra que no

o realizados los correspondientes pagos a los años gravables.

Que la obligación del pago del tributo le corresponde a, entre otros, "... la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria de predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio..."; de conformidad con el artículo 14 del Estatuto tributario Municipal.

Que el sujeto pasivo del impuesto predial unificado e intereses moratorios causados sobre el predio identificado anteriormente, según el Registro de la Alcaldía del Municipio de San José Del Guaviare con base en la información reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC es el (la) IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO y otros () anexo (), identificado con CC/NIT No. 8600151534

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIQUIDAR OFICIALMENTE el impuesto Predial Unificado y de las sobretasas sobre el mismo impuesto del predio identificado con 010000520020001 , ubicado en la K 18 11 67 69 EL PORVENIR código catastral del Municipio de San José del Guaviare, por los años gravables, que acorde a la Lev, se describe a continuación:

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	VALOR TOTAL
2017	TASA BOMBERIL	32,231,000	0.24	7,735	9,058	16,793
2017	TASA C.D.A	32,231,000	1.5	48,347	56.613	104,960
2017	PREDIAL	32,231,000	6	193,386	226,450	419.836
2018	TASA BOMBERIL	33, 198,000	0.24	7,968	7,212	15,180
2018	TASA C.D.A	33,198,000	1.5	49,797	45,075	94,872
2018	PREDIAL	33,198,000	6	199,188	180,300	379.488
2019	TASA BOMBERIL	34,194,000	0.24	8,207	5,247	13,454
2019	TASA C.D.A	34,194,000	1.5	51,291	32,794	84,085
2019	PREDIAL	34,194,000	6	205,164	131,177	336,341
2020	TASA BOMBERIL	35,220,000	0.24	8,453	3,152	11,605
20	TASA C.D.A	35,220,000	1.5	52,830	19,698	72,528
٠.)	PREDIAL	35,220,000	6	211,320	74,174	285,494
2021	TASA BOMBERIL	36,277,000	0.24	8,706	932	9,638
2021	TASA C.D.A	36,277,000	1.5	54,416	5,825	60,241
2021	PREDIAL	36,277,000	6	217,662	23,300	240,962
	a					

Total a Pagar

2,145,477

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR a el(la) señor(a) IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA y SEGG(IDIMEXO (), identificado(a) con 8600151534 sujeto pasivo y obligado(a) al pago de la suma de dinero del Impuesto predial unificado e intereses sobre el mismo impuesto liquidada en el ARTICULO PRIMERO del predio con código catastral 010000520020001 , mas los intereses que se sigan generando hasta que efectúe el pago total de la obligación según la Ley, a favor del Municipio De San José Del Guaviare.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a el (la) contribuyente obligado (a), personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y normas concordantes

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR a el (la) contribuyente obligado (a) que dispone de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de San José Guaviare, en la cuenta corriente número 110-054-02596-0 denominada MUNICIPIO SAN JOSE FONDOS COMUNES del Banco Popular, cuenta corriente número 828-571414-65 de BANCOLOMBIA o efectuar pago directo en la Tesoreria del mismo Municipio.

ARTICULO QUINTO.- INFORMAR en la citación y notificación que contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante este Despacho dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en artículo 355 y siguientes del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) en consonancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO.- En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo, según lo preceptuado en el articulo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO.- Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE YCKINPLASE

Dada en el municipio de San José Del Guaviare a los 26

Afril dias del mes de

de 2022

JUAN CARLOS COPEZ RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda
Alcaldía San José del Guaviare

"Oportunidad y Progreso para Todos" Commutador 5849214-5849483-5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







NIT. 800103180-2 6 7 I

RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LAS SOBRETASAS SOBRE EL MISMO IMPUESTO"

REF.: TRAMITE DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL. No. SHM SJG 350- 010000470020000 DE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CONTRA DANIEL ALFONSO ROJAS MUNOZ

EI SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las facultades conferidas por la ley, en especial los artículos 5, 9 y ss., 240 y ss. del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de San José del Guaviare", el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (...)", conforme a la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, así como del Estatuto Tributario Nacional con sus normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado por el numeral 9 del artículo de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Tributario del Municipio, el deber de todos los ciudadanos es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el impuesto predial "es un impuesto directo que recae sobre los bienes raíces o inmuebles, también denominados predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio y se genera por la existencia del predio", de conformidad con el artículo 10,11,12,13 y 14 del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 2012 (Estatuto Tributario Municipal); y su forma de liquidarse obedece a lo señalado en el artículo 240 y siguientes del mismo Estatuto.

Que, revisado el estado de pagos efectuados por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas, correspondientes al predio con código catastral 010000470020000, ubicado en la K 19 10 19 EL PORVENIR del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra que no ido realizados los correspondientes pagos a los años gravables.

Que la obligación del pago del tributo le corresponde a, entre otros, "... la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria de predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio..."; de conformidad con el articulo 14 del Estatuto tributario Municipal.

Que el sujeto pasivo del impuesto predial unificado e intereses moratorios causados sobre el predio identificado anteriormente, según el Registro de la Alcaldia del Municipio de San José Del Guaviare con base en la información reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es el (la) DANIEL ALFONSO ROJAS MUNOZ y otros () anexo (), identificado con CC/NIT No. señor (a)

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIQUIDAR OFICIALMENTE el impuesto Predial Unificado y de las sobretasas sobre el mismo impuesto del predio identificado con 010000470020000 código catastral ubicado en la K 19 10 19 EL PORVENIR del Municipio de San José del Guaviare. por los años gravables, que acorde a la Lev, se describe a continuación:

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	VALOR TOTAL
2017	TASA BOMBERIL	77,619,000	0.34	26.390	30,422	56,812
2017	TASA C.D.A	77,619,000	1.5	116,429	134,216	250,645
2017	PREDIAL	77,619,000	8.5	659,762	760,554	1,420,316
018	TASA BOMBERIL	79.948,000	0.34	27,182	24 110	51,292
018	TASA C.D.A	79,948,000	1.5	119,922	106,367	226,289
018	PREDIAL	79,948,000	8,5	679,558	602,748	1,282,306
2019	TASA BOMBERIL	82,346,000	0.34	27,998	17,392	45,390
019	TASA C.D.A	82,346,000	1.5	123,519	76,726	200,245
019	PREDIAL	82,346,000	8.5	699.941	434,783	1,134,724
020	TASA BOMBERIL	84,816,000	0.34	28,837	10,227	39 064
0.50	TASA C.D.A	84,816,000	1.5	127,224	45,119	172,343
9	PREDIAL	84,816,000	8.5	720.936	239 925	960,861
u21	TASA BOMBERIL	87,360 000	0.34	29,702	2,639	32,341
021	TASA C.D.A	87,360,000	1.5	131,040	11,642	142.682
021	PREDIAL	87,360,000	8.5	742,560	65,971	808,531

Total a Pagar

de 2022

6,823,841

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR a el(la) señor(a) ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR a el(la) señor(a) DANIEL ALFONSO ROJAS MUNOZ y otros () anexo (), identificado(a) con sujeto pasivo y obligado(a) al pago de la suma de dinero del Impuesto predial unificado e intereses sobre el mismo impuesto liquidada en el ARTICULO DANIEL ALFONSO ROJAS MUNOZ PRIMERO del predio con código catastral 010000470020000 , mas los intereses que se sigan generando hasta que efectúe el pago total de la obligación según la Ley, a favor del Municipio De San José Del Guaviare.

ARTICULO TERCERO.-- NOTIFICAR la presente Resolución a el (la) contribuyente obligado (a), personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y normas concordantes

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR a el (la) contribuyente obligado (a) que dispone de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de San José Guaviare, en la cuenta corriente número 110-054-02596-0 denominada MUNICIPIO SAN JOSE FONDOS COMUNES del Banco Popular, cuenta corriente número 828-571414-65 de BANCOLOMBIA o efectuar pago directo en la Tesorería del mismo Municipio.

ARTICULO QUINTO.- INFORMAR en la citación y notificación que contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante este Despacho dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en artículo 355 y siguientes del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) en consonancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO.- En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo, según lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO.- Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de San José Del Guaviare a los 1

dias del mes de Abril

JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ

Secretario de Hacienda Alcaldía San José del Guaviare

"Oportunidad y Progreso para Todos"
Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889 Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001 alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







г. 800103180-2



RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LAS SOBRETASAS SOBRE EL MISMO IMPUESTO"

REF.: TRAMITE DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL. No. SHM SJG 350- 010001540010001 DE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL <u>CONTRA</u> IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DI

EI SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las facultades conferidas por la ley, en especial los artículos 5, 9 y ss., 240 y ss. del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de San José del Guaviare", el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (...)", conforme a la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, así como del Estatuto Tributario Nacional con sus normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado por el numeral 9 del artículo de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Tributario del Municipio, el deber de todos los ciudadanos es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el impuesto predial "es un impuesto directo que recae sobre los bienes raíces o inmuebles, también denominados predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio y se genera por la existencia del predio", de conformidad con el artículo 10,11,12,13 y 14 del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 2012 (Estatuto Tributario Municipal); y su forma de liquidarse obedece a lo señalado en el artículo 240 y siguientes del mismo Estatuto.

Que, . Jado el estado de pagos efectuados por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas, correspondientes al predio con código catastral del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra que no

h... lo realizados los correspondientes pagos a los años gravables.

Que la obligación del pago del tributo le corresponde a, entre otros, "...la persona natural o juridica, propietaria, poseedora o usufructuaria de predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio..."; de conformidad con el artículo 14 del Estatuto tributario Municipal.

Que el sujeto pasivo del impuesto predial unificado e intereses moratorios causados sobre el predio identificado anteriormente, según el Registro de la Alcaldia del Municipio de San José Del Guaviare con base en la información reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es el (la) señor (a) IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO y otros () anexo (), identificado con CC/NIT No. 900408357

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIQUIDAR OFICIALMENTE el impuesto Predial Unificado y de las sobretasas sobre el mismo impuesto del predio identificado con código catastral 010001540010001 , ubicado en la C 23 19B 57 LA GRANJA del Municipio de San José del Guaviare, por los años gravables, que acorde a la Ley, se describe a continuación:

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	INTERES	VALOR TOTAL
017	TASA BOMBERIL	53,585,000	0.3	16,076	18,825	34,901
17	TASA C.D.A	53,585,000	1.5	80,378	94,121	174,499
317	PREDIAL	53,585,000	7.5	401,888	470,601	872,489
018	TASA BOMBERIL	55,193,000	0.3	16,558	14,988	31,546
18	TASA C.D.A	55,193,000	1.5	82,790	74,940	157,730
18	PREDIAL	55,193,000	7.5	413,948	374,696	788,644
19	TASA BOMBERIL	56,849,000	0.3	17,055	10,905	27,960
	TASA C.D.A	56,849,000	1.5 7.5	85,274	54,522	139,796
	PREDIAL	56,849,000	7.5	426,368	272,610	698,978
20	TASA BOMBERIL	58,554,000	0.3	17,566	6,549	24,115
2	TASA C.D.A	58,554,000	1.5	87,831	32,748	120,579
_0	PREDIAL	58,554,000	7.5	439,155	154,144	593,299

Total a Pagar

3,664,536

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR a el(la) señor(a) IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DI y otros () anexo (), identificado(a) con 900408357 sujeto pasivo y obligado(a) al pago de la suma de dinero del Impuesto predial unificado e intereses sobre el mismo impuesto liquidada en el ARTICULO PRIMERO del predio con código catastral 010001540010001 , mas los intereses que se sigan generando hasta que efectúe el pago total de la obligación según la Ley, a favor del Municipio De San José Del Guaviare.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a el (la) contribuyente obligado (a), personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y normas concordantes.

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR a el (la) contribuyente obligado (a) que dispone de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de San José Guaviare, en la cuenta corriente número 110-054-02596-0 denominada MUNICIPIO SAN JOSE FONDOS COMUNES del Banco Popular, cuenta corriente número 828-571414-65 de BANCOLOMBIA o efectuar pago directo en la Tesorería del mismo Municipio.

ARTICULO QUINTO.- INFORMAR en la citación y notificación que contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante este Despacho dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en artículo 355 y siguientes del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) en consonancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO.- En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo, según lo preceptuado en el articulo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO.- Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

Dada en el municipio de San José Del Guaviare a los 26

dias del mes de Abri

de 2022

JUAN CARLOS TOFEZ RODRIGUEZ

Secretario de Hacienda Alcaldía San José del Guaviare

"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







NIT. 800103180-2

0.2 &



RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LAS SOBRETASAS SOBRE EL MISMO IMPUESTO"

REF.: TRAMITE DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL. No. SHM SJG 350- 010002920001000 DE SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL <u>CONTRA</u> MUJICA * ALVARO

EI SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de las facultades conferidas por la ley, en especial los artículos 5, 9 y ss., 240 y ss. del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de San José del Guaviare", el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (...)", conforme a la Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, así como del Estatuto Tributario Nacional con sus normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado por el numeral 9 del artículo de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Tributario del Municipio, el deber de todos los ciudadanos es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el impuesto predial "es un impuesto directo que recae sobre los bienes raíces o inmuebles, también denominados predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio y se genera por la existencia del predio", de conformidad con el artículo 10,11,12,13 y 14 del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal); y su forma de liquidarse obedece a lo señalado en el artículo 240 y siguientes del mismo Estatuto.

ue, revisado el estado de pagos efectuados por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas, correspondientes al predio con código catastral del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra que no han sido realizados los correspondientes pagos a los años gravables.

Que la obligación del pago del tributo le corresponde a, entre otros, "...la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria de predios, ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio..."; de conformidad con el artículo 14 del Estatuto tributario Municipal.

Que el sujeto pasivo del impuesto predial unificado e intereses moratorios causados sobre el predio identificado anteriormente, según el Registro de la Alcaldía del Municipio de San José Del Guaviare con base en la información reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es el (la) señor (a) MUJICA * ALVARO y otros () anexo (), identificado con CC/NIT No. 2035441

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIQUIDAR OFICIALMENTE el impuesto Predial Unificado y de las sobretasas sobre el mismo impuesto del predio identificado código catastral 010002920001000 , ubicado en la C 19 29 40 MZ F LO 1 EL REMANSO del Municipio de San José del Guaviare, por los años gravables, que acorde a la Ley, se describe a continuación:

TASA BOMBERIL				The Control of the Co	
MAN BOWIDENIE	3,224,000	0.08	258	370	628
TASA C.D.A	3,224,000	1.5	4,836	6,971	11,807
PREDIAL	3,224,000		6,448	9.290	15,738
TASA BOMBERIL	3,321,000	00	266	297	563
TASA C.D.A	3,321,000		4,982	5.632	10.614
PREDIAL			6.642		14,157
TASA BOMBERIL			274	The state of the s	495
TASA C.D.A	3,421,000	10/03/04/	5,132	P1005-301	9,248
PREDIAL	3,421,000		6.842	100000000000000000000000000000000000000	12.327
TASA BOMBERIL	3,524,000	72	282	142	424
TASA C.D.A	3,524,000		5.286	2.677	7,963
PREDIAL	3,524,000				10,615
TASA BOMBERIL	3,630,000		290	11//	352
TASA C.D.A	3,630,000		5.445	1,000	6,661
PREDIAL	3,630,000	2	7.260	930237752	8,880
	TASA BOMBERIL TASA C.D.A PREDIAL TASA BOMBERIL TASA C.D.A PREDIAL TASA BOMBERIL TASA C.D.A PREDIAL TASA C.D.A PREDIAL TASA BOMBERIL TASA BOMBERIL TASA BOMBERIL TASA BOMBERIL	TASA BOMBERIL 3,321,000 TASA C.D.A 3,321,000 PREDIAL 3,321,000 TASA BOMBERIL 3,421,000 TASA C.D.A 3,421,000 PREDIAL 3,421,000 TASA BOMBERIL 3,524,000 TASA C.D.A 3,524,000 PREDIAL 3,524,000 TASA BOMBERIL 3,524,000 TASA BOMBERIL 3,630,000 TASA C.D.A 3,630,000	PREDIAL 3,224,000 2 TASA BOMBERIL 3,321,000 0.08 TASA C.D.A 3,321,000 1,5 PREDIAL 3,321,000 2 TASA BOMBERIL 3,421,000 0.08 TASA C.D.A 3,421,000 1,5 PREDIAL 3,421,000 2 TASA BOMBERIL 3,524,000 0,08 TASA C.D.A 3,524,000 1,5 PREDIAL 3,524,000 2 TASA BOMBERIL 3,524,000 2 TASA BOMBERIL 3,630,000 0.08 TASA C.D.A 3,630,000 1,5	PREDIAL 3,224,000 2 6,448 TASA BOMBERIL 3,321,000 0.08 266 TASA C.D.A 3,321,000 1.5 4,982 PREDIAL 3,321,000 2 6,642 TASA BOMBERIL 3,421,000 0.08 274 TASA C.D.A 3,421,000 1.5 5,132 PREDIAL 3,421,000 2 6,842 TASA BOMBERIL 3,524,000 0.08 282 TASA C.D.A 3,524,000 1.5 5,286 PREDIAL 3,524,000 2 7,048 TASA BOMBERIL 3,630,000 0.08 290	PREDIAL 3,224,000 2 6,448 9,290 TASA BOMBERIL 3,321,000 0.08 286 297 TASA C.D.A 3,321,000 1.5 4,982 5,632 PREDIAL 3,321,000 2 6,642 7,515 TASA BOMBERIL 3,421,000 0.08 274 221 TASA C.D.A 3,421,000 1.5 5,132 4,116 PREDIAL 3,421,000 2 6,842 5,485 TASA BOMBERIL 3,524,000 0.08 282 142 TASA C.D.A 3,524,000 1.5 5,286 2,677 PREDIAL 3,524,000 2 7,048 3,567 TASA BOMBERIL 3,630,000 0.08 290 62

Total a Pagar

110,472

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR a el(la) señor(a) MUJICA * ALVARO y otros () anexo (), identificado(a) 2035441 sujeto pasivo y obligado(a) al pago de la suma de dinero del Impuesto predial unificado e intereses sobre el mismo impuesto liquidada en el ARTICULO PRIMERO del predio con código catastral 010002920001000 , mas los intereses que se sigan generando hasta que efectúe el pago total de la obligación según la Ley, a favor del Municipio De San José Del Guaviare.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a el(la) contribuyente obligado(a), personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y normas concordantes.

ARTICULO CUARTO.- ADVERTIR a el(la) contribuyente obligado(a) que dispone de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de San José Guaviare, en la cuenta corriente número 110-054-02596-0 denominada MUNICIPIO SAN JOSE FONDOS COMUNES del Banco Popular, cuenta corriente número 828-571414-65 de BANCOLOMBIA o efectuar pago directo en la Tesorería del mismo Municipio.

ARTICULO QUINTO.- INFORMAR en la citación y notificación que contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante este Despacho dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en artículo 355 y siguientes del Acuerdo No. 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) en consonancia con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO.- En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo, según lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO.- Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de San José Del Guaviare a los 15 días del mes de Diciembre

Digiembre de 2020

HW R

JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ

Secretario de Hacienda Alcaldía San José del Guaviare

"Oportunidad y Progreso para Todos" Conmutador 5849214-5849483-5840889

Conmutador 5849214-5849483-5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postai: 950001

alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co



